



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00421836-NEU-DESP#SOP-APROBACIÓN Y EJECUCIÓN OBRA "AMPLIACIÓN HTAL. BUTA RANQUIL".

VISTO:

El EX-2021-00421836-NEU-DESP#SOP en referencia al expediente N° 5840-000823/2015 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigentes, dónde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entre otras facultades, entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares;

Que mediante la Resolución N° 260/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura, se aprueba la documentación técnico - legal de la obra: "Hospital Buta Ranquil - Ampliación - II Etapa - Buta Ranquil" y se autoriza a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos (\$138.605.492.-) a valores de marzo de 2019, habiéndose fijado un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres el día 16 de octubre de 2019, presentando ofertas admisibles las empresas: EFEDE S.R.L., MCON S.A. - ARCO S.R.L. UT, FINES S.R.L., DINALE S.A. y SAIQUÉN CONSTRUCCIONES S.R.L., todas con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que la mejor oferta recibida en el acto de apertura correspondió a la empresa EFEDE S.R.L., la que fue propuesta inicialmente para ser la adjudicataria de la obra, pero con fecha 10 de agosto de 2021 y luego del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, dicha empresa manifestó la imposibilidad de continuar con la propuesta presentada, por lo que se analizó al proponente que siguió en orden de mérito;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto mediante

Memorándum N° 30/19, se aconseja la adjudicación de la obra “Hospital Buta Ranquil - Ampliación - II Etapa - Buta Ranquil”, a las empresas MCON S.A. - ARCO S.R.L. UT, en la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta con 31/100 (\$178.634.080,31) a valores del mes de septiembre de 2019, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que la oferta de las empresas MCON S.A. - ARCO S.R.L. UT, cumple además con todos los requisitos establecidos en el Pliego de la Licitación Pública N° 25/19;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo cumplimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que parte de la obra será ejecutada en los Ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el artículo 18°, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria eleva las correspondientes partida presupuestarias, con intervención y observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia, siendo contestadas en el IF-2021-01368677-NEU-CONT#SOP;

Que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme RESOL-2021-58-E-NEU-MEI y las intervenciones del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBANSE las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 25/19 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “Hospital Buta Ranquil - Ampliación - II Etapa - Buta Ranquil”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, que se encuentran reunidas en el EX-2021-00421836-NEU-DESP#SOP.

Artículo 2°: APRUÉBASE y ADJUDÍCASE la contratación de la obra: “Hospital Buta Ranquil - Ampliación - II Etapa - Buta Ranquil”, a las empresas MCON S.A. - ARCO S.R.L. UT en la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta con 31/100 (\$178.634.080,31) a valores del mes de septiembre de 2019, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el EX-2021-00421836-NEU-DESP#SOP.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria, que como IF-2021-01389505-NEU-SOP#SGSP forma parte de la presente norma y AUTORÍZASE al señor Subsecretario de Obras Públicas a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: APRUÉBASE el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante

Resolución N° 260/19 MEEl. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149- F05 “Anticipos a Contratistas” tendrá por límite la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos veintiséis mil ochocientos dieciséis con 06/100 (\$35.726.816,06).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto General:

Ejercicio 2021:

JUR	SA	URP	PROG	PROY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	001	032	03	01	02	04	02	01	021	1111	0203	\$6.585.702,64.-

Ejercicio 2022:

JUR	SA	URP	PROG	PROY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	001	032	03	01	02	04	02	01	021	1111	0203	\$122.278.064,74.-

Ejercicio 2023:

JUR	SA	URP	PROG	PROY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	001	032	03	01	02	04	02	01	021	1111	0203	\$49.770.312,93.-

Total: pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta con 31/100 (\$178.634.080,31).

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General **LIQUÍDASE** y **PÁGASE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a las empresas que formularon su propuesta para la ejecución de la obra: “Hospital Buta Ranquil - Ampliación - II Etapa - Buta Ranquil” y que no resultaron adjudicatarias de la misma, y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.